

Artículo 54. Presupuesto.

Durante los meses de diciembre a marzo la F.C.M.K.D.A. aprobará en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, el presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio, así como el balance de cuentas y resultados del último ejercicio.

Artículo 55. Ejercicio económico

1. El ejercicio económico de la F.C.M.K.D.A. se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
2. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la F.C.M.K.D.A. se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como una posición de equilibrio financiero, quedando sometida al principio de sostenibilidad financiera, encuadrándose en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad.

TITULO IX. DISOLUCIÓN DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 56. Extinción y disolución de la F.C.M.K.D.A.

1. La F.C.M.K.D.A. se disolverá, conllevando la baja de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, por las siguientes causas:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por acuerdo de su Asamblea General aprobado por mayoría de las tres quintas partes de sus miembros.
- c) Por revocación de la autorización concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en base a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- d) Por la segregación de la F.C.M.K.D.A. o su fusión con otra federación deportiva autonómica.
- e) Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Acordada la extinción de la F.C.M.K.D.A., se procederá a la liquidación de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, debiéndose constituir una comisión liquidadora que se hará cargo de los fondos existentes, para satisfacer las obligaciones pendientes. El remanente, si lo hubiera, se destinará a la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas, en caso de que en el momento de la disolución se encuentre integrada en ésta.

TITULO X. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA F.C.M.K.D.A.

Artículo 57. Aprobación de la modificación de los Estatutos de la F.C.M.K.D.A.

1. Corresponde a la Asamblea General de la F.C.M.K.D.A. la modificación de los presentes Estatutos por mayoría absoluta en sesión convocada al efecto. No obstante, y con carácter previo al sometimiento de la propuesta de aprobación o modificación, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha deberá emitir informe, en el plazo máximo de un mes, sobre

el contenido de los reglamentos o su modificación y su adecuación a los Estatutos de la F.C.M.K.D.A. a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, sus disposiciones de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico.

2. El orden del día de la sesión convocada para la modificación de los presentes Estatutos deberá contener el sometimiento a aprobación de dicho acuerdo y su convocatoria deberá haber informado del texto literal de las modificaciones a todos los assembleístas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de estos Estatutos quedarán derogados los anteriores Estatutos de la F.C.M.K.D.A. y cuantas normas reglamentarias contradigan a los presentes.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las referencias hechas a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

Los presentes Estatutos, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.